



sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento en las entidades públicas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá regular mediante normas complementarias lo pertinente para la aplicación de la Ley y el Reglamento, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que forma parte de sus competencias, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dicha política nacional;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11° de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar diez (10) formatos referenciales, para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que los anexos de la presente Resolución sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798859-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2012 MTC/02**

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 732-2011-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Oficio N° 057-2012-GRA/PR-GGR del Gobierno Regional de Arequipa; los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 de la

Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional; los Memorándum Nos. 3364-2011-MTC/20, 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; el Informe N° 185-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 1332-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, estableciéndose que las carreteras AR-103 de Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaqui – Pampa Nueva – Coñica – L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) ubicada en el departamento de Arequipa y AY-117 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) – Otcune – Paichiqui – Condorarma – Ccaccilla – San Juan – L.D. Arequipa (AR-103 a Yauca) ubicada en el departamento de Ayacucho, constituyen Rutas Departamentales o Regionales;

Que, con Oficio N° 732-2011-GRA/PRES de fecha 28 de setiembre de 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AY-117 con la finalidad de interconectar los centros de producción y de consumo que se encuentran en dicha vía;

Que, mediante Memorándum N° 3364-2011-MTC/20 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional opinó favorablemente respecto de la reclasificación de carretera solicitada por el Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo, señaló que en mérito del Decreto de Urgencia N° 054-2011, que estableció medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y otras medidas, se otorgó al MTC la suma de S/. 370'000.000 para conservación de carreteras, habiéndose destinado 22'769.307 para los trabajos de conservación por niveles de servicio en el corredor: Carretera Puquio – Coracora – Emp. PE-1S (Chala) y Coracora Yauca – Emp. PE 1S (455 km.) por un período de cinco (05) años;

Que, con Informe N° 436-2011-MTC/14.07 de fecha 16 de noviembre de 2011, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló que el corredor vial: Coracora – Yauca – Emp. PE 1S forma parte de la red vial departamental o regional de los departamentos de Arequipa y Ayacucho, estando integrado por las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, resultando necesario que el Gobierno Regional de Arequipa emita opinión respecto de la reclasificación temporal de la ruta departamental o regional que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 057-2012-GRA/PR-GGR de fecha 20 de enero de 2012, el Gobierno Regional de Arequipa encuentra conforme la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AR-103, como Ruta Nacional;

Que, con Memorándum Nos. 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de fechas 12 de marzo y 02 de abril de 2012, respectivamente, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional, en mérito de los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 emitidos por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional, señaló que la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional resulta procedente, puesto que a través del Programa "Proyecto Perú" podrá realizarse intervenciones de conservación vial por niveles de servicio en las referidas vías;

Que, mediante Informe N° 185-2012-MTC/14.07 de fecha 20 de abril de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional, a efectos de posibilitar la intervención del Proviás Nacional para que a través del Programa "Proyecto Perú" pueda realizar el mejoramiento en las características físicas de las referidas rutas;

Que, con Memorándum N° 1332-2012-MTC/14 de fecha 24 de abril de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe N° 185-2012-MTC/14.07, encuentra conforme



la reclasificación temporal de la jerarquía de las rutas antes citadas, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional ha señalado mediante el Informe N° 029-2012-MTC/20.13 que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para que a través del Programa "Proyecto Perú" realice intervenciones de conservación vial por niveles de servicio en las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103 correspondientes a los departamentos de Arequipa y Ayacucho;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho y a lo informado por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 006-2009-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103 de Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaqui – Pampa Nueva – Cofica – L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) ubicada en el departamento de Arequipa y AY-117 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) – Otcune – Paichiqui – Condorarma – Ccaccilla – San Juan – L.D. Arequipa (AR-103 a Yauca) ubicada en el departamento de Ayacucho, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I; la misma que adoptará la siguiente Trayectoria:

Ruta N° PE-1S I

Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaqui – Pampa Nueva – Cofica – San Juan – Ccaccilla – Condorarma – Paichiqui – Otcune – Emp. PE-32 (Coracora)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-1

Ratifican la Declaración de Quito y las Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental de la Televisión Digital Terrestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2012 MTC/03

Lima, 1 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en su artículo 5 establece que el Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital y que para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adoptará las medidas necesarias mediante la adopción de estándares técnicos correspondientes en función de las tendencias internacionales, la mayor eficiencia y el máximo beneficio para el país, asimismo, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en su Décimo Primera Disposición Final y Transitoria, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme una comisión para estudiar y definir los estándares para la implementación de la radiodifusión digital en el país;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC del 24 de abril de 2009, se resolvió adoptar el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre para el Perú por los fundamentos expuestos en el Informe de Recomendación del Estándar de Televisión Digital Terrestre a ser adoptado en el Perú de febrero de 2009 presentado por la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 010-2007-MTC;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2012-MTC del 13 de marzo de 2012, se autorizó a la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 15 al 17 de marzo de 2012, para participar en el "V Foro Internacional de la Norma ISDB-T y la Reunión de la Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Abierta";

Que, con la participación de representantes gubernamentales de los países de Ecuador, Japón, Brasil, Chile, Perú, Paraguay, Costa Rica y Uruguay, conformantes de la familia ISDB-T que adoptaron o consideran adoptar ISDB-T como estándar de Televisión Digital Terrestre, se celebró en Quito el 16 de marzo de 2012 la Primera Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Terrestre, presidida por el Viceministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República de Ecuador;

Que, en el marco de la Conferencia Intergubernamental de la Televisión Terrestre se suscribió la "Declaración de Quito" y las "Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Terrestre", con el objetivo de generar un espacio intergubernamental de intercambio de experiencias, articulación y desarrollo de propuestas conjuntas en materia de TV Digital Terrestre, con una visión integradora e inclusiva que contemple cuestiones de impacto social, cultural y tecnológico, en un marco de complementariedad y cooperación con el Foro Internacional ISDB-T y otros Organismos internacionales;

Que, mediante Informes N°s. 0455-2012-MTC/28 y 121-2012-MTC/26, la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y la Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones solicitan ratificar la Declaración de Quito y las Normas Generales anteriormente citadas;

De conformidad con la Ley N° 28278, la Resolución Suprema N° 019-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Declaración de Quito y las Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental